



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Unión Marital de Hecho
No. 50001-31-10-001-2019-00334-00

Demandante: Alexa Rubio Romero

Demandada: Herederos de Jairo Barragán (q.e.p.d.)

El Despacho procede a resolver sobre el desistimiento tácito contemplado en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso considerando lo siguiente:

Revisado el proceso se advierte que la demanda fue admitida por auto del 19 de febrero de 2020 y la última actuación data del 8 de noviembre de 2021, sin que la parte actora dado el impulso procesal pertinente.

Así las cosas, atendiendo a que se han cumplido los plazos fijados por la norma arriba citada, el despacho procederá a declarar desistida tácitamente la presente actuación y condenar en costas a la parte actora.

Sin otra consideración particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Condenar en costas a la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$200.000.00.

Tercero: Archivar las diligencias, dejando las constancias en el sistema Justicia Siglo XXI y/o Plataforma Digital y one drive.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 104 de 18 de 12 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria